



Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

**RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**

09 de octubre de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El Memorando CE/04/2023, del Coordinador, Prof. Lic. Claudio Nil Barúa, MSc., del Comité de Ética de la FP-UNA, en el que se solicita la actualización del Código de Ética de la FP-UNA.

Que el Comité ha considerado necesario realizar la actualización del Código de Ética teniendo en cuenta el proceso de mejora continua institucional, la actualización de la Misión y Visión de la Institución, la estructura organizacional actual y el procedimiento para recibir, registrar, analizar y emitir dictamen relativo a las denuncias sobre probables actos de violación de las normas éticas previstas en el Código de Ética de la FP-UNA, además de ajustes necesarios para dejar en concordancia con el Código de Ética de la Universidad Nacional de Asunción.

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.  
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

**POR TANTO:** en uso de sus facultades y atribuciones legales,

**LA DECANA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA**  
**RESUELVE:**

**Art. 1°** Actualizar el Código de Ética de la FP-UNA, detallado en ANEXO de la presente Resolución.

**Art. 2°** Comunicar, copiar y archivar.

  
**Lic. Vivian Antonella Fatecha Melgarejo**  
Secretaria de la Facultad

  
**Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.**  
Decana





Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

Pág. 1/10

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**

**CAPÍTULO I**  
**DEFINICIONES BÁSICAS**

Art. 1: Para los fines del presente Código de Ética se establecen las siguientes definiciones:

**A) CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

Es la herramienta que contiene el conjunto de lineamientos, directrices, normas, mecanismos y políticas de comportamiento en la gestión administrativa y académica, para asegurar la efectividad, transparencia, integridad y coherencia de esa gestión dentro de los principios y valores institucionales (Res. 23-04-15-00).

**B) CÓDIGO DE ÉTICA**

Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores Éticos que, en coherencia con la declaración sobre políticas y compromisos de buen gobierno, la comunidad de la FP-UNA y los grupos de interés deben observar en el ejercicio de sus funciones.

**C) PRINCIPIOS ÉTICOS**

Creencias básicas sobre la forma correcta como deben darse las relaciones con los otros y con el entorno.

**D) VALORES ÉTICOS**

Guías de comportamiento, normalmente aceptados de manera social, que regulan la conducta de un individuo y que indican cómo deben actuar las personas.

**E) FUNCIÓN PÚBLICA**

Para los efectos del presente Código de Ética, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de la FP-UNA, con miras a obtener la satisfacción del interés público en lo referente a los servicios de educación, extensión e investigación.

**F) CUERPO DIRECTIVO**

Corresponde a los cargos de: Consejo Directivo, Decano, Vicedecano, Secretario de la Facultad y Directores.

**G) FUNCIONARIO PÚBLICO, SERVIDOR PÚBLICO O TRABAJADOR DE LA FP-UNA**

Para efectos de este Código, se entiende como servidor público a todo funcionario administrativo, docente, docente técnico, investigador, personal contratado y personas que ocupen cargos directivos, que desempeñen actividades o funciones, ocasional o permanentemente en la FP-UNA, ya sea por elección a través del voto, por nombramiento, concurso o por contratación de la autoridad competente.





Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

Pág. 2/10

**H) COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

La comunidad universitaria de la FP-UNA queda conformada por los docentes, los docentes técnicos, los investigadores, los funcionarios administrativos, el personal contratado, los estudiantes y los graduados.

**I) GRUPOS DE INTERÉS**

Se reconocen como grupos de interés a la comunidad universitaria, a la ciudadanía, las instituciones educativas, científicas, tecnológicas y culturales, los proveedores de bienes y servicios, los organismos de control, las organizaciones benefactoras, los organismos internacionales, los gremios profesionales y empresariales, las instituciones públicas y privadas.

**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 2: Las disposiciones del presente Código de Ética rigen en la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, sede Central como Filiales y aplica a la comunidad universitaria de la FP-UNA, en todas las actividades desarrolladas en la Institución o en su representación; y a los Grupos de Interés.

**DESTINATARIOS**

Art. 3: El Código de Ética es el documento que guía la conducta de toda la comunidad universitaria de la FP-UNA en ocasión del desarrollo de sus actividades académicas, en el ejercicio de la función administrativa, docente, de investigación y extensión, independientemente del nivel jerárquico que se ocupe dentro de la organización. Además, a los Grupos de Interés en su relacionamiento con la facultad.

**OBLIGATORIEDAD**

Art. 4: Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción u omisión previstas en él es enunciativa.

**OBJETO**

Art. 5: El Código establece las normas de conducta que deben guiar el comportamiento de los destinatarios en cuanto a principios y valores a ser seguidos en la FP-UNA durante el cumplimiento de las distintas labores profesionales, académicas y estudiantiles, a fin de promover la transparencia y confianza en el desarrollo de la actividades y funciones universitarias frente a los grupos de interés, y en especial frente a la ciudadanía.

El objetivo principal del Código de Ética es orientar las actuaciones y decisiones de toda la comunidad universitaria de la FP-UNA.

Y como objetivos específicos:





Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

Pág. 3/10

- a) Ejercer en todos los niveles y en nuestro quehacer diario una conducta ética;
- b) Practicar los valores morales y aplicar los principios Éticos;
- c) Consolidar un ambiente académico en el cual se desarrollen las capacidades personales de respeto, solidaridad, cortesía y equidad;
- d) Desarrollar actividades diarias con responsabilidad, honradez, justicia y transparencia buscando siempre la excelencia;
- e) Actuar conforme a los intereses institucionales y laborales, priorizando estos por encima de los intereses grupales y particulares;
- f) Fomentar la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la Facultad;
- g) Respetar las leyes, los reglamentos y el medio ambiente;
- h) Emplear los recursos de modo óptimo, buscando el ahorro y que el uso de los mismos esté orientado exclusivamente a las actividades de la Institución.

**VIGENCIA**

Art. 6: Las disposiciones del presente Código comenzarán a regir desde su aprobación por el Consejo Directivo de la FP-UNA, y su publicación en los medios oficiales de la facultad.

**CAPÍTULO III**  
**PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

**PRINCIPIOS ÉTICOS**

Art. 7: Los principios éticos que adopta la FP-UNA son:

1. El principio del bien
2. El principio de la vida
3. El principio de la dignidad
4. El principio de la igualdad
5. El principio de la libertad
6. El principio de la responsabilidad
7. El principio de la educación
8. El principio de la no discriminación

**VALORES INSTITUCIONALES**

Art. 8: Los valores fundamentales que defiende la FP-UNA son:

1. Compromiso
2. Excelencia
3. Inclusividad
4. Solidaridad
5. Honestidad
6. Ética
7. Equidad
8. Eficiencia
9. Objetividad
10. Respeto
11. Transparencia





Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

Pág. 4/10

**EL PRINCIPIO DEL BIEN**

Art. 9: Haz el bien y evita el mal. Bien es lo que está de acuerdo con la recta razón. Es el ideal de la vida moral. Es todo lo que contribuye al desarrollo armonioso e integral de la personalidad. La práctica del bien conduce a la virtud; entendiéndose por virtud, el hábito o disposición de la persona a practicar el bien y evitar el mal.

**EL PRINCIPIO DE LA VIDA**

Art. 10: Se relaciona directamente con el derecho a la vida en todas sus manifestaciones, la conservación de la vida y el desarrollo pleno de la personalidad.

**EL PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD**

Art. 11: Toda persona tiene valor por sí misma. Dignidad es sinónimo de grandeza, importancia, valor, merecimiento, buena reputación. La dignidad del hombre se refiere a la importancia que tiene todo ser humano por el hecho de que es un ser humano. Conlleva el respeto que nos merece su persona, sus palabras, sentimientos, pensamientos, deseos, intereses y aspiraciones. El respeto a la dignidad humana es la base de la consideración y del trato educado y cortés que nos debemos entre todas las personas.

**EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD**

Art. 12: Todas las personas son iguales en dignidad y derechos, y serán tratados con respeto y consideración.

**EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD**

Art. 13: La persona es un ser libre, por naturaleza. Es precisamente la autonomía moral la que le permite decidir, con libertad y responsabilidad, entre el bien y el mal.

**EL PRINCIPIO DE LA RESPONSABILIDAD**

Art. 14: Toda persona, por el hecho de ser libre y estar dotada de razón, debe responder por sus decisiones y sus actos, asumiendo las consecuencias que derivan de ellos.

**EL PRINCIPIO DE LA EDUCACIÓN**

Art. 15: Toda persona tiene el deber y el derecho a educarse de manera integral y permanente de acuerdo con las propias aptitudes y capacidades, sin discriminación alguna.

**EL PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN**

Art. 16: Este principio vela por la igualdad de derechos de todas las personas, fomentando un entorno que apoye el respeto por la libertad individual y académica. Ninguna persona debe ser discriminada, sea por su comunidad, país o región, raza, color, origen étnico, religión, sexo, orientación sexual, adscripción política, ideología, edad, estatus social, condición económica, salud o estado de discapacidad.





Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

Pág. 5/10

**COMPROMISO**

Art. 17: Asumimos en todo momento nuestras responsabilidades, la misión y los objetivos estratégicos de la FP-UNA, buscando su cumplimiento y velando por la buena imagen institucional.

**EXCELENCIA**

Art. 18: La actitud de realizar todos los procesos a través de las acciones que deben ejecutarse, con un alto criterio de calidad, permitiendo una mejora continua de los mismos.

**INCLUSIÓN**

Art. 19: Busca garantizar la igualdad de acceso a la educación, ciencia y cultura, mejorar la habilidad, la oportunidad y la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja debido a la diversidad y a las diferencias individuales.

**SOLIDARIDAD**

Art. 20: Es la disposición de los seres humanos a unir esfuerzos y prestarse ayuda mutua, fortaleciendo la vida comunitaria, trabajando por la paz, la unidad y el bien de todos.

**HONESTIDAD**

Art. 21: Hablar y actuar con sinceridad y transparencia. Implica comportarse y expresarse con rectitud, honradez, sinceridad y lealtad, frente a sí mismo y a los demás. Una persona honesta es aquella que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.

**ÉTICA**

Art. 22: Es el conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida, nos garantiza que actuemos correctamente, que podamos conocer y escoger nuestros valores, y que tengamos la libertad de adquirir criterio y juicio propio, mediante el uso de la razón.

**EQUIDAD**

Art. 23: Es la base de la conducta imparcial y objetiva para lograr la justicia. Consiste en dar a las personas un trato justo en función de sus méritos o condiciones.

**EFICIENCIA**

Art. 24: Capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función, lograr un objetivo u obtener el mejor resultado empleando la menor cantidad de recursos.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

Pág. 6/10

**OBJETIVIDAD**

Art. 25: Es reconocer la realidad sobre los hechos de manera neutral, sin apelar al juicio u opinión de las personas, incluyendo al propio individuo, adecuándose a la voluntad normativa y prescindiendo de cualquier tipo de fin o interés subjetivo.

**RESPECTO**

Art. 26: Respeto a las personas, al reconocer la legitimidad del otro por ser distinto; a las ideas, al reconocer la libertad de expresión y de opiniones; a la propiedad, al reconocer los derechos de autores, de ideas, del trabajo desarrollado por las personas; a las leyes, reglamentos y normas que rigen las actividades de la Institución; y al medio ambiente.

**TRANSPARENCIA**

Art. 27: Hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés. Todos los miembros de la Institución deben adoptar, con toda honestidad, la transparencia en su gestión mediante rendición de cuentas, presentación de documentaciones oficiales, apertura permanente a consultas, entre otros.

**CAPÍTULO IV**

**PERFILES ÉTICOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

Art. 28: Es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria de la FP-UNA respetar y hacer respetar el ordenamiento Jurídico Nacional. En tal sentido deben:

- Respetar y hacer respetar los valores, principios y normas del Código de Ética.
- Adoptar permanentemente las conductas coherentes con los valores propios de la Institución.
- Evitar comportamientos públicos, funcionales o privados, sea por acción o por omisión, que pudieran afectar, disminuir o comprometer la dignidad, el prestigio, la credibilidad, la autoridad, y menoscabar la Autonomía Universitaria con comportamiento complaciente o servil con el poder público.
- Poner todo el empeño y cuidado para la conservación de los bienes del Estado afectados a la función de la Institución, y omitir todo uso irregular de tales bienes o recursos materiales.

El cuerpo directivo debe:

- Atender, pronta y diligentemente todo pedido, solicitud, queja o denuncia que fuesen formulados por los distintos estamentos que integran la Institución, emitiendo respuestas en cada caso.

**DIRECTORES**

Art. 29: Los profesionales que ocupen cargos directivos deben orientar sus decisiones con equidad e imparcialidad, dando igualdad de oportunidades a todos los miembros del equipo de trabajo afectado a su Dirección. La idoneidad y la meritocracia deben considerarse como criterios fundamentales para la contratación de nuevos miembros de la Dirección, sean docentes, investigadores, administrativos o de servicio. Las actividades deben llevarse a cabo con excelencia y transparencia.





Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

Pág. 7/10

**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

Art. 30: El personal docente y los investigadores de la FP-UNA deben desarrollar sus actividades con responsabilidad.

Los principios y los valores del Código de Ética deben reflejarse en el quehacer diario del personal docente e investigador, en toda actividad académica, de investigación, y aún fuera de ellas.

Los trabajos de investigación deben considerar los aspectos éticos relacionados a los temas de las investigaciones llevadas a cabo.

**SERVIDOR PÚBLICO DE LA FP-UNA**

Art. 31: Todo funcionario público, permanente o contratado de la FP-UNA, y comisionados, que realicen sus actividades, sean educativas, administrativas o de servicios, debe conocer y actuar conforme al Estatuto de la UNA, las normas y los reglamentos que rigen a la Institución, al Código de Ética de la FP-UNA, y estar comprometido a:

- a. Realizar sus actividades diarias propias de la Facultad y no utilizar el tiempo en cuestiones personales o para beneficio propio.
- b. Asistir con puntualidad respetando el horario de trabajo para el cual fue nombrado o contratado, sin interrupciones, salvo aquellas programadas o que tengan relación con sus funciones.
- c. Optimizar la utilización de los equipos e insumos, sean estos de oficina, de laboratorio o de otro uso, que se encuentran bajo su responsabilidad y que los mismos sean empleados con toda racionalidad.
- d. Cuidar todas las instalaciones edilicias y reportar cualquier desperfecto que observe, para la rápida solución o reparación del mismo.
- e. Trabajar con proactividad, en un ambiente de armonía, cortesía y respeto, y con la máxima eficiencia en el quehacer diario, para el logro de los objetivos propuestos por la Institución.
- f. Aportar toda idea que permita mejorar y agilizar los procedimientos y tareas en busca de una mayor eficiencia y economía de los mismos.
- g. Cuidar el medio ambiente empleando los basureros, reduciendo al máximo la contaminación sonora y visual.

**Con terceros contratantes o usuarios:**

- h. Los Servidores Públicos de la FP-UNA tienen el compromiso de rechazar toda actividad corrupta y desleal, con terceros contratantes o usuarios. Además, comprometerse en la relación con los grupos de interés a ser honestos en las relaciones laborales que desarrollen en el ejercicio del cargo.
- i. Es necesario mostrar cortesía y mantener un trato digno en la relación con los mismos, como así dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes.
- j. No aceptar o solicitar compensación de cualquier valor de los usuarios en ocasión de la prestación de servicios.
- k. No efectuar o patrocinar, a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos de la prestación del servicio o actividad; de tal forma que constituyan algún tipo de preferencia.





Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

Pág. 8/10

- I. Reprobar toda práctica que no se base en la honestidad, la integridad y la equidad. Las acciones que se llevan deben estar enmarcadas en la transparencia de los procesos administrativos, conducentes a la contratación de servicios, para evitar todo hecho de corrupción y de competencia desleal.

**ESTUDIANTE**

Art. 32: El estudiante de la FP-UNA está sujeto a las reglamentaciones vigentes de la Facultad y de la Universidad. Todo estudiante debe actuar con respeto a dichas normas y reglamentos, y actuar con respeto y cortesía hacia todo miembro que conforma la comunidad de la Facultad. Debe trabajar con honestidad en cuanto a sus tareas académicas y fortalecer la solidaridad, a través de las actividades de extensión. Es fundamental que el comportamiento del estudiante refleje todos los principios de este código de ética, así como el espíritu crítico. Debe denunciar cualquier hecho que atente contra el normal funcionamiento de la Institución o influya negativamente en sus acciones futuras.

Debe dar uso apropiado y responsable a los recursos que la Institución pone a su disposición para que pueda cumplir su actividad formativa: instrumental informático, material bibliográfico, mobiliario y cualquier otro material de uso relacionado con su formación.

**GRADUADO**

Art. 33: El graduado de la FP-UNA debe desarrollar sus actividades de acuerdo a los principios del presente código de ética. Los principios básicos de excelencia en el desempeño de su profesión y búsqueda de la verdad deben destacarlos en la sociedad de modo a contribuir con el desarrollo del país. La labor realizada debe darse con equidad y respeto, y el comportamiento debe estar regido por la integridad.

**TERCEROS CONTRATANTES Y USUARIOS**

Art. 34: Son terceros contratantes las personas o empresas proveedoras de bienes, servicios y obras. Son usuarios las personas, empresas o instituciones públicas que contratan los servicios de la FP-UNA.

Los Terceros contratantes y usuarios de la FP-UNA tienen el compromiso de:

- a. Rechazar toda actividad corrupta y desleal, con los directivos y funcionarios de la FP UNA.
- b. Dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes.
- c. Mostrar cortesía y mantener un trato digno en la relación con la comunidad universitaria de la FP-UNA.



#

φ



Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

Pág. 9/10

**CAPÍTULO V**  
**COMITÉ DE ÉTICA DE LA FP-UNA**

**COMPETENCIA**

Art. 35: Corresponde al Comité de Ética de la FP-UNA entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética de los miembros de la comunidad universitaria y grupos de interés, de conformidad con las normas de este Código y los reglamentos dictados por el mismo.

**INTEGRACIÓN**

Art. 36: El Comité de Ética de la FP-UNA estará integrado por el Vicedecano y nueve miembros elegidos de entre los más caracterizados exponentes de la Comunidad Universitaria de la FP-UNA y representados por docentes, estudiantes, funcionarios y egresados, designados por la máxima autoridad a través de un acto administrativo, con un perfil de reconocida cualidad moral y ética, gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad e integridad de conducta. Los miembros del Comité de Ética, a excepción del Vicedecano, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados por otro periodo, consecutivo o alternado.

Art. 37: El Vicedecano actuará de Presidente y líder del Comité de Ética. El Secretario de dicho cuerpo será elegido de entre los miembros en la primera reunión del Comité conformado tras la designación.

Art. 38: Para las sesiones se precisa de un quórum constituido por seis miembros, como mínimo. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes.

**INCOMPATIBILIDADES Y CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN**

Art. 39: La calidad de miembro del Comité de Ética es incompatible con el ejercicio de actividades político-partidarias. La función es de carácter ad-honorem.

**DEBER DE INHIBICIÓN**

Art. 40: Los miembros del Comité de Ética tienen el deber de apartarse en caso de que existan causales o conflicto de intereses que comprometan su independencia o imparcialidad con el denunciado, sin perjuicio del derecho de éste de recusar a aquellos por la misma causa. En caso de que se inhiban o sean recusados más de tres miembros, los restantes miembros del Comité no recusados podrán decidir, por mayoría simple, incluir a miembros del Equipo de Alto Desempeño en Ética hasta completar el quórum necesario.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES**

**DENUNCIAS**

Art. 41: Todos los miembros de la Comunidad Universitaria, terceros contratantes o usuarios podrán presentar sus inquietudes y denuncias, por escrito, con la identificación y la firma del denunciante, siguiendo el Reglamento de Procedimiento para recibir, registrar, analizar y emitir dictamen relativo a las denuncias sobre probables actos de violación de las normas éticas previstas en el Código de Ética de la FP-UNA.





Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 1005/2023**

Pág. 10/10

El Comité de Ética actuará de oficio ante situaciones de evidente violación de las normas éticas previstas en el presente Código.

**RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE**

Art. 42: El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas o temerarias, calificación que deberá efectuar el Comité de Ética de la FP-UNA al decidir la causa.

**DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA**

Art. 43: El denunciante podrá desistir de su denuncia por escrito ante el Comité de Ética de la FP-UNA. El desistimiento no obliga al Comité a la suspensión de la investigación, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética.

**SANCIONES O RESOLUCIONES**

Art. 44: El Comité de Ética será el encargado de investigar, evaluar, deliberar y elevar donde corresponda las faltas cometidas en contra del presente Código siguiendo el Reglamento de Procedimiento mencionado en el Artículo 41.

**DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Art. 45: Todos los miembros del Comité de Ética deberán tratar cualquier información recibida en el marco de una denuncia de manera confidencial. Cualquier experto externo que sea invitado a dar una opinión al Comité sobre una determinada cuestión se encontrará sujeto al mismo deber.

**CAPÍTULO VII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

Art. 46: Los casos no previstos en este Reglamento, siempre y cuando sea parte de su competencia, serán resueltos por el Comité de Ética de la FP-UNA.

